



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

BUENOS AIRES, 7 OCT 1999

VISTO el Expediente N° 0492.00.0-COMFER/99, sus Acumulados Nros. 0492.01.0-COMFER/99 (Cuerpo I, II, III, IV y V), la Ley N° 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1144/96, 1260/96 y 310/98, las Resoluciones Nros. 16 y 76-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º, inciso a) del Decreto N° 310/98, complementario del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto N° 1144/96 y modificado por su similar N° 1260/96, dispuso la sustanciación de concursos públicos a fin de que este COMITE FEDERAL procediera a la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia correspondientes a categorías A, B, C y D.

Que mediante Resolución N° 16-COMFER/99 se procedió aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que regirían los actos concursales correspondientes y a través de la Resolución N° 76-COMFER/99, a llamar a concurso público para la adjudicación de licencias para la explotación del servicio aludido en el considerando precedente y aprobar el cronograma en que se realizaron las aperturas de las ofertas ocurrentes.

Que en cumplimiento de las facultades conferidas este Comité Federal, con fecha 19 de Julio de 1999, realizó el acto de apertura con la presencia del profesional delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, correspondiente al Concurso Público para la adjudicación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el Canal 286 (frecuencia 105.1 Mhz), Categoría "B" de la Localidad de MENDOZA, Provincia

//..



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

..//

homónima.

Que en dicho acto público quedó registrada la propuesta presentada por la Sociedad denominada TRES EN MENDOZA S.A. (e.f) como única oferente para la estación citada precedentemente.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicó un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones antes referido.

Que la "Comisión de Preadjudicación" creada a estos efectos, elaboró y elevó al suscripto la propuesta en cuestión.

Que evaluado el resultado de los exámenes y estudios efectuados, se ha arribado a la conclusión de que la Sociedad TRES EN MENDOZA S.A. (e.f), reúne de manera acabada y completa las condiciones para acceder a la titularidad de la licencia concursada, entendiéndose por ello procedente su adjudicación a la nombrada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley N° 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto N° 1144/96 -modificado por su similar N° 1260/96- y complementado a través del Decreto N° 310/98, de conformidad con la competencia asignada por el artículo 4º, inciso a) del acto administrativo referido en último término.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas

//..



1999 - Año de la Exportación

Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

..//
por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébanse los actos del concurso público convocado por el organismo para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, "Categoría B", que operará en la frecuencia "105.1 Mhz", "Canal 286", identificada con la Señal Distintiva "LRJ 387", de la Localidad de MENDOZA, Provincia homónima, conforme a lo enunciado en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, aprobado por la Resolución Nº 16-COMFER/99 y modificatorias.

ARTICULO 2º.- Adjudicase a la Sociedad TRES EN MENDOZA S.A. (e.f.), integrada por los Señores DEFILIPPI, GUSTAVO (L.E. Nº 8.813.808), PEREYRA, PEDRO MARIO (L.E. Nº 7.937.728) y VARGAS, JOSE GREGORIO (L.E. Nº 7.934.452), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio referido en el artículo 1º de la presente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º.- La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años más, conforme los términos del artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 4º.- Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que la licenciataria presente la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

//..



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

..II

que como Anexo I integra la Resolución N° 16-COMFER/99.

ARTICULO 5°.- El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 197.379), debiendo constituirse el depósito en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 27.

ARTICULO 6°.- Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley N° 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27, inciso 27.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7°.- Concédese un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos para que la firma licenciataria proceda a su constitución, debiendo elevar a este COMITE FEDERAL la documentación probatoria de ello, debidamente certificada, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 27, inciso 27.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobado a través del artículo 2° de la Resolución N° 16-COMFER/99.

ARTICULO 8°.- Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro

Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE).



70

RESOLUCION N° _____ -COMFER/99
EXPEDIENTE N° 0492-00.0/COMFER/99

DR. JOSE CARMELO AIELLO
INTERVENTOR